



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Octubre de 2024

NÚM. 69

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

ACTA NÚMERO 28/2024

En la población de Lagunillas, Michoacán, siendo las 11:00 (once horas y cero minutos) del día (17) de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la sala de juntas donde sesiona el Ayuntamiento del municipio de Lagunillas, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la ciudadana Jessica Salud Acosta Domínguez, funge en este acto como Secretaria del Ayuntamiento y se procede a desarrollar el Orden del Día como lo establece la ley atinente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- *Análisis y autorización del Reglamento del Cronista Oficial y Consejo Municipal de la Crónica del Municipio de Lagunillas, Mich.*
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...

Tercer punto del orden del día. - Análisis y autorización del Reglamento del Cronista Oficial y Consejo Municipal de la Crónica del municipio de Lagunillas, Mich.

Habiendo sido aprobada por votación unánime de los presentes, emitiéndose en consecuencia el siguiente Acuerdo

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acuerdo: El Ayuntamiento Constitucional del municipio de Lagunillas, en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad de los presentes con nueve votos a favor del Presidente Municipal Octavio Chávez Aguirre, la Síndica Municipal María Azucena Muñoz Barriga, así como las Regidoras y Regidores J. Erasto García Chávez, Salud Salinas Hernández, Rigoberto Saucedo Juárez, María del Carmen Piñón Espinoza, María Salud Rodríguez Ponce, Juan Luis Piñón Mendoza y Fátima Isela Ponce Domínguez acordó la aprobación del Reglamento del Cronista Oficial y Consejo Municipal de la Crónica del municipio de Lagunillas, Mich; dado en la Sala de Cabildo en el municipio de Lagunillas, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

.....
.....
.....

Con lo anterior y no extendiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:15 (once horas y quince minutos), del mismo día de su inicio, se declara formalmente concluida la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán levantándose al efecto la presente Acta. Así se acordó en la Sala de sesiones del Ayuntamiento del Municipio, previa lectura de la presente Acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

C. Octavio Chávez Aguirre, Presidente.- C. María Azucena Muñoz, Síndica.- Regidores: C. J. Erasto García Chávez, C. María del Carmen Piñón Espinoza, C. Fatima Isela Ponce Domínguez, C. Salud Salinas Hernández, C. Rigoberto Saucedo Juárez, C. María Salud Rodríguez Ponce, C. Juan Luis Piñón Mendoza.- L.C. Jessica Salud Acosta Domínguez, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Lagunillas, Mich.(Firmados).

=====

COPIA SIN VALOR

REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN**TÍTULO ÚNICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación del Cronista Oficial y del Consejo Municipal de la Crónica como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal de Lagunillas, Michoacán.

Artículo 2.- Este Reglamento encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV y 148 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el capítulo XXXV de la Ley Orgánica Municipal.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA,
Y EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN**

Artículo 3.- Cada Ayuntamiento formará un Consejo de la Crónica Municipal, como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, con el objeto de conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del municipio, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes en todos los órdenes de la vida del mismo. Los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal elaborarán y mantendrán actualizada la monografía de su municipio; recopilarán las tradiciones y leyendas, los usos y costumbres del mismo y colaborarán en el registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su municipio.

Artículo 4.- El Consejo de la Crónica Municipal, estará integrado por al menos tres personas, de conformidad con el Reglamento que expida el Ayuntamiento para tal efecto, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo, un Secretario Técnico, que sería el Secretario del H. Ayuntamiento, un Coordinador Operativo, que sería el cronista, a propuesta de la Presidenta Municipal.

Artículo 5.- El nombramiento de la o el Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal lo hará el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA SER CRONISTA OFICIAL Y MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA**

Artículo 6.- Para ser Cronista Oficial y miembro del Consejo Municipal de la Crónica se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano de nacimiento;
- II. Ser originario del municipio;
- III. No menor de 30 años de edad al día del nombramiento;
- IV. Acreditar interés sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del municipio; y,
- V. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA O EL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS**

Artículo 7.- Al nombramiento de la o el Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- I. Recibir del Ayuntamiento el nombramiento correspondiente;

- II. Acceder a los fondos del archivo de la Biblioteca Municipal, para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia; y,
- III. Utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

Artículo 8.- La o el Cronista Oficial tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión y evaluar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Lagunillas, o aquellos que la Presidencia, estime oportuno someter a su consideración;
- II. Elaborar o actualizar la Crónica de Lagunillas, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la población;
- III. Mantener comunicación permanente con la Presidenta o Presidente Municipal, de forma personal o mediante la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Entregar por escrito a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, los acuerdos, resolutivos e informes de trabajo que correspondan; y,
- V. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA O EL CRONISTA OFICIAL

Artículo 9.- Las funciones específicas de la o el Cronista Oficial serán:

- I. Desarrollar escritos permanentes, referentes a la vida e historia de la comunidad;
- II. Presenciar y consignar por escrito los acontecimientos importantes del municipio y región;
- III. Realizar y/o actualizar la monografía municipal con el objeto de crear una conciencia histórica entre los ciudadanos de la localidad;
- IV. Fomentar todo tipo de eventos culturales que promuevan la identidad y la cohesión local;
- V. Mantener vivas las tradiciones y costumbres, las fechas memorables, los hechos históricos desarrollados en su comunidad, y todo aquello que eleve el nivel cultural del municipio; y,
- VI. Asesor y fuente de información histórica para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

Artículo 10.- El Consejo, tiene por objeto conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del municipio de Lagunillas, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes de carácter social, político, cultural y en general, de todos los órdenes de la vida del mismo.

Artículo 11.- El Consejo sesionará por lo menos tres veces al año.

Artículo 12.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de 2 dos de sus miembros, para un quorum legal.

Artículo 13.- Todos los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por consenso.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo Municipal de la Crónica las siguientes:

- I. Llevar el acervo de los sucesos notables del municipio;
- II. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- III. Proponer el rescate documental de la historia del municipio;
- IV. Difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el municipio;
- V. Ser órgano de consulta del Ayuntamiento para todo lo relacionado con el turismo y el patrimonio cultural del municipio;
- VI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- VII. Participar conjuntamente con las comisiones municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el municipio; y,
- VIII. Las demás que le señale el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo por los siguientes motivos...
- II. Elaborar iniciativas y proyectos relacionados a la materia que regula este Reglamento.

Artículo 16.- Son obligaciones de la o el Cronista Oficial y representante o coordinador del Consejo Municipal de la Crónica:

- I. Presidir las sesiones con derecho de voz y voto; y,
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo, los proyectos e iniciativas que presenten los integrantes del mismo para su aprobación.

Artículo 17.- El nombramiento de la o el Cronista Oficial y de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Lagunillas, serán honoríficos y por el tiempo que dura la Administración Pública Municipal en que se haya conformado el Consejo y nombrado al Cronista oficial, pudiendo continuar por un periodo más siempre y cuando sean ratificados por la siguiente Administración Pública.

Artículo 18.- El Cronista Oficial, así como los miembros del Consejo Municipal de la Crónica, podrán perder su nombramiento por los siguientes motivos:

- I. Por causa de enfermedad grave que imposibilite de manera permanente el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones como Cronista, o por ausencias injustificadas durante seis meses;
- III. Por renuncia en casos de extrema gravedad, aceptada por el Ayuntamiento;
- IV. Por faltas graves a la moral pública; y,
- V. Por escándalo grave relacionado con la honradez intelectual.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, además deberá publicarse en los estrados municipales.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición anterior dictada referente al presente Reglamento en el municipio de Lagunillas, Michoacán. (Firmado).





COPIA SIN VALOR LEGAL